

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Geofísica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, es el encargado de estudiar la disciplina de las ciencias de la tierra que emplea mediciones físicas y modelos físico-matemáticos para explorar, analizar y comprender la estructura dinámica de nuestro planeta, incluyendo su interior, el océano y la atmósfera. Esta estructura es clave para entender y caracterizar el comportamiento y la evolución de los recursos renovables de nuestro país.

2.- Que, por su parte, el Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector Energía, y como tal, le corresponde elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia de Energía.

3.- Que, por otro lado, la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental contribuir a la elaboración, desarrollo e implementación de políticas públicas que propicien un desarrollo energético sostenible y eficiente, en temas tales como las energías renovables, entre otros.

4.- Que, en cumplimiento del objetivo señalado en el punto anterior, la División de Energías Sostenibles, en colaboración con apoyo de otras instituciones del Estado ha elaborado la plataforma denominada "Exploradores de Energía", que contiene información detallada de los recursos renovables de nuestro país y que pueden ser aprovechados con fines energéticos, y que ha sido utilizada para entregar información para el proceso de planificación energética de largo plazo.

5.- Que, el Programa de Apoyo al Desarrollo de las ERNC es un programa presupuestario de la Subsecretaría de Energía, cuyo objetivo es financiar la suscripción de convenios de transferencia de recursos con otras instituciones tanto públicas como privadas, para el desarrollo y promoción de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

6.- Que, en dicho contexto, con fecha 06 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Decreto Exento N°104 de fecha 05 de junio de 2020 del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N°E00610 de fecha 22 de junio de 2020 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con el objeto de generar un programa de trabajo conjunto para caracterizar los recursos renovables a nivel país, a través de una plataforma de información que tenga acceso público y que permita orientar políticas públicas sectoriales e investigación en el ámbito energético, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de la Ruta Energética y perfeccionar y complementar el sistema integrado de modelación de energías renovables, conforme a los compromisos y lineamientos definidos. Posteriormente, el aludido convenio fue objeto de una adenda, suscrita con fecha 28 de abril de 2021, y aprobada por el Decreto Exento N° 171, de fecha 12 de agosto de 2021, y, por parte de esta institución por intermedio de la Resolución Exenta N° E00975, de fecha 19 de agosto de 2021.

7.- Que, recogiendo las propuestas del programa de gobierno 2022-2026 que pone énfasis en enfrentar la crisis climática, la escasez hídrica, la transición energética con medidas que incluyen la gestión de aguas, recuperación de cuencas hidrográficas, creación de infraestructura hidrográfica, desarrollo de fuentes de energías sostenibles, integrar sistemas de información de recursos hídricos, entre otras, tanto la Subsecretaría como la Universidad consideran necesario la suscripción de un nuevo convenio.

8.- Que, en este contexto y atendidos los antecedentes expuestos es que la Subsecretaría de Energía ha estimado necesario celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que permita dar continuidad al servicio Exploradores y establecer nuevas herramientas, considerando fortalecer el sistema integrado de modelación desarrollado en virtud del convenio suscrito con fecha 06 de marzo de 2020 e implementar nuevos módulos que conforman un sistema integrado de modelación actualizado del potencial de energías renovables en Chile, como una herramienta de información de carácter público destinada a orientar y facilitar las decisiones de inversión pública y privada en energías renovables en el país.

9.- Que, dentro de las estipulaciones del convenio, la Subsecretaría de Energía se compromete a transferir un monto máximo de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) al Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y propósitos del acuerdo.

10.- Que encontrándose ya suscrito el referido convenio por ambas partes, corresponde su sanción positiva por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de enero de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don Francisco López Díaz C.I: 14.121.327-K, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, rol único tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" o "Universidad", RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por su decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, conjuntamente denominadas las "Partes", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente, el "Convenio", de acuerdo se indica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental contribuir a la elaboración, desarrollo e implementación de políticas públicas que propicien un desarrollo energético sostenible y eficiente, en temas tales como las energías renovables, entre otros. (Resolución Ministerial Exenta N°55, de 30 de diciembre de 2021)

2. En cumplimiento del objetivo anteriormente señalado, la División de Energías Sostenibles, en colaboración y con apoyo de otras instituciones del Estado, ha elaborado la plataforma denominada "Exploradores de Energía", que contiene información detallada de los recursos renovables de nuestro país, que pueden ser aprovechados con fines energéticos, y que ha sido utilizada para entregar información para el proceso de Planificación Energética de Largo Plazo.

3. Dicha plataforma de energías renovables, cada vez aporta más al conocimiento y desarrollo de proyectos tanto en el ámbito público como privado. Durante el año 2021 se registraron más de 200.000 sesiones, y más de 150 usuarios especializados tanto en energía como otras disciplinas, reflejadas en especial en el ámbito del sector privado, público y academia.

Asimismo, el Programa de Apoyo al Desarrollo de las ERNC es un programa presupuestario de la Subsecretaría de Energía, cuyo objetivo es financiar la suscripción de convenios de transferencia de recursos con otras instituciones tanto públicas como privadas, para el desarrollo y promoción de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

4. Por otra parte, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión y, asimismo, reconoce como parte fundamental de esta misión, la atención de los problemas y necesidades del país. Por su parte, el departamento de Geofísica es la disciplina de las ciencias de la tierra que emplea mediciones físicas y modelos físico-matemáticos para explorar, analizar y comprender la estructura dinámica de nuestro planeta, incluyendo su interior, el océano y la atmósfera. Esta estructura es clave para entender y caracterizar el comportamiento y la evolución de los recursos renovables de nuestro país.

5. En dicho contexto, con fecha 7 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante decreto supremo exento N° 104, de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Energía y por la resolución N° E00610, de 22 de junio 2020, de la Universidad de Chile, con el objeto de generar un programa de trabajo conjunto para caracterizar los recursos renovables a nivel país, a través de una plataforma de información que tenga acceso público y que permita orientar políticas públicas sectoriales e investigación en el ámbito energético, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de la Ruta Energética y perfeccionar y complementar el sistema integrado de modelación de energías renovables, conforme a los compromisos y lineamientos definidos por la Ruta Energética.

6. Previendo nuevos lineamientos, y recogiendo las propuestas del programa de gobierno para 2022-2026, que pone énfasis en enfrentar la crisis climática, la escasez hídrica, la transición energética con medidas que incluyen la gestión de aguas, recuperación de cuencas hidrográficas, creación de infraestructura hidrográfica, compartida para el uso del agua de mar, desarrollo de fuentes de energías sostenibles, integrar sistemas de información de recursos hídricos, nexo agua-energía, desalación, instalar nuevos sistemas de autogeneración y profundización de la Estrategia de Hidrógeno Verde, entre otras, tanto la Subsecretaría como la Universidad consideran necesario la suscripción del presente Convenio.

7. Junto a lo anteriormente señalado, el nuevo Convenio permitirá la realización de actividades que fortalezcan el sistema integrado de modelación desarrollado en virtud del convenio suscrito con fecha 7 de septiembre de 2020.

8. De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, en el marco de sus facultades y de sus objetivos comunes, han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, que permitan dar continuidad al servicio Exploradores y establecer nuevas herramientas, cuyas condiciones se señalan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Universidad acuerdan celebrar el presente Convenio cuyo objeto es regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollaran las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es mantener los módulos existentes e implementar nuevos módulos que conforman un sistema integrado de modelación actualizado del potencial de energías renovables en Chile, como una herramienta de información de carácter público destinada a orientar y facilitar las decisiones de inversión pública y privada en energías renovables en el país.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Perfeccionar la plataforma de información integrada de modelación de energías renovables, que tenga acceso público y que permita orientar políticas públicas sectoriales e investigación en el ámbito energético, incluyendo el proceso de Planificación Energética de Largo Plazo.

2. Orientar al público general para tomar mejores decisiones en relación al uso de recursos renovables y su aprovechamiento energético.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, el Ejecutor, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, con cargo a los conceptos de gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, por el presente acto se compromete a transferir a Universidad un monto máximo de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) para el logro de los objetivos generales y específicos, y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente, y conforme a los conceptos de gastos señalados en la misma.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N°02, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022.

El monto señalado será transferido al Ejecutor en dos cuotas:

- La primera cuota, por un monto de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos), será transferida dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio que dicte tanto el Ministerio de Energía como el Ejecutor y una vez aprobado por la Dirección de Presupuestos el programa de caja a que hace referencia el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.
- La segunda cuota, por un monto de \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos), una vez aprobado el Informe de Actividades N° 2 del Convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta, según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades.

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales informando a esta Subsecretaría

Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:

- Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento, sin embargo, la rendición final del mes de diciembre, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado al Ejecutor.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.

8. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10 de la presente cláusula.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 6 del literal A) de la presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

En caso de que el Ejecutor no cumpla con la obligación de reintegro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, el Fisco compensará el monto no restituído con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos futuros al Ejecutor, para lo cual la Subsecretaría hará las gestiones que correspondan.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Entregar a la Subsecretaría informes de actividades, en los plazos señalados en el Anexo N° 2, cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del periodo informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la cláusula séptima. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente Convenio.

14. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente Convenio: difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.

B) De la Subsecretaría:

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

1. Transferir al Ejecutor hasta un máximo de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio con el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula sexta, literal A) numeral 1 del presente Convenio.
3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto de todos los Informes y, en particular, del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula séptima.
5. Actuar como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, validando cada etapa del proceso.
6. Nombrar una Contraparte Técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo con la cláusula octava del presente Convenio.
7. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de del Ejecutor, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

El Ejecutor deberá entregar los informes de actividades dispuestos en el presente Convenio, los que deberán ser enviados según la programación que se incluye en el Anexo N° 2 del presente instrumento, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio. No obstante, el Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes deberán ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, Santiago.

Los informes de actividades N° 1 al N° 3 deberán ser revisados en un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde su recepción.

El Ejecutor tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo la Universidad responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

Tratándose del Informe de Actividades N°4 y del Informe Final de Actividades y Gastos, el plazo de revisión por parte de la subsecretaría será de cinco (5) días hábiles. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de su revisión. En el caso de persistir las observaciones en el Informe de Actividades N° 4, éstos deberán ser subsanadas en el Informe Final de Actividades y Gastos

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los informes de actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes de actividades sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor. Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Universidad designa como Contraparte Técnica al Director del Departamento de Geofísica, o a quien éste designe.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Las Contrapartes, estarán facultadas para la remisión de los oficios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía como por el Ejecutor, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio y su Anexo N°1, éstas, deberán realizarse hasta 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio y se encuentre aprobado por DIPRES el correspondiente programa de caja.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante Oficio Ordinario o Carta, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio Ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha que correspondan, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la Contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría podrá autorizar a terceros para utilizar la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría o al Ejecutor y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Francisco Javier López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el decreto supremo N° 07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

El nombramiento de don Francisco Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y la habilitación para representar a la Universidad de Chile, consta en su nombramiento dispuesto mediante decreto TRA N° 309/1627/2018, de 26 de octubre de 2018, de esa Casa de Estudios Superiores; en los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fijó el texto definitivo sistematizado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación y en el decreto exento N° 7732, de 1 de agosto de 1996, de la Universidad de Chile.

2.- DÉJESE CONSTANCIA, que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, a efectos de dar cumplimiento de los objetivos del convenio transferirá a esta Universidad la suma de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) de conformidad a lo indicado por éste en su cláusula quinta.

3.- RATÍFIQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.

4.- IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

5.- TÉNGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

1. Sr. Contralor de la Universidad de Chile
2. Sr. Director Económico y Administrativo
3. Srta. Bernardette Vásquez, Jefe Administrativo DGF
GGP/ggp